

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00048-00

Procedencia: Fiscalía 42 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100183

AFECTADOS: LEONEL TABARES ÁLVAREZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso con el fin de exhortar a la Fiscalía 42 DEEDD para que aporte la dirección del señor LIBARDO OLMOS quien es propietario según la anotación No. 2 de 120 m2 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-258645. Así mismo, para que se sirva aportar la dirección del señor ONÉSIMO LASSO OLMOS, quien ostenta la calidad de cesionario por la compra de derechos herenciales a título universal a la señora DELFINA OLMOS, hija de la causante INOCENCIA OLMOS NIEVA.

Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 066

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisados los certificados de tradición aportados¹ por la Fiscalía 42 DEEDD, se evidencia que el señor LIBARDO OLMOS, según la anotación No. 2 es propietario de 120 m2 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-258645, y no se halla registro de su dirección para ser vinculado dentro del trámite extintivo.

Lo mismo ocurre con el señor ONÉSIMO LASSO OLMOS, quien ostenta la calidad de cesionario² por la compra de derechos herenciales a título universal a la señora DELFINA OLMOS, hija de la causante INOCENCIA OLMOS NIEVA, quien en vida fue la propietaria del inmueble identificado con matrícula

¹ 17 PDF Folios 96-97

² 18 PDF

inmobiliaria No. 370-258645. Por lo anterior, se requerirá a la Fiscalía para que aporte las direcciones correspondientes de las personas mencionadas en este proveído. En virtud de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a la Fiscalía 42 DEEDD para que en el término de diez (10) días aporte las correspondientes direcciones de notificación de los señores LIBARDO OLMOS y ONÉSIMO LASSO OLMOS, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARIA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62575270ad7f87a2ec2fce320d070b9ff8406ca248e7d741139fe8b3c76d45a**

Documento generado en 19/04/2023 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>